Una empresa PROMIGAS

**Radicado No. 18587673**

Popayán, 30/12/2024

Señor/a
Ivan Grijalba
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: VDA EL PITAL
Celular: 3115835058
Cédula: 10496746
Producto: 646736994 – Ruta: N/A
Caldono - Cauca

A**sunto:** Solicitud número **18587673** del 09 de diciembre del 2024.

Estimado señor/a: Ivan

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18587673** expedido el día 19 de diciembre del 2024

*Contra el mencionado acto administratio procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado*.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
**Anexo:** Copia del acto administrativo número **18587673** del 19 de diciembre del 2024 en dos (02) folios.
Cordialmente,

**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
*Proyectó: DARP*
*Solicitud: **18587673***

Una empresa PROMIGAS

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL**
**COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

**No. DE SOLICITUD:** 18587673
**PETICIONARIO:** Ivan Grijalba
**PRODUCTO SERVICIO: 646736**
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA EL PITAL
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA EL PITAL
**TELÉFONO:** 3115835058
CORREO ELECTRÓNICO: N/A

**FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 09-12-2024 09:16
CÉDULA: 10496746
MUNICIPIO: CALDONO

CAUSAL: _____

(•) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN
( ) SOLICITUD

ANEXOS:

(•) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente Ivan Grijalba reclama por cobro de reconexión en la factura de noviembre, el cliente manifiesta que se realizó el pago de la factura antes de efectuarse la suspensión.

FECHA DE RESPUESTA: 19/12/2024

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de los hechos realizados en campo se observa dos suspensiones realizadas en el presente año 2024.

Suspensión registrada con éxito el **03-04-2024 09:41**. Después de la ejecución de la suspensión se refleja pago el **03-04-2024 14:33** por valor de $1,008,300.00. por ende, se genera reconexión del servicio el cual fue ejecutada el **05-04-2024 14:47**. El cobro de esta reconexión fue cargado en la factura de agosto de 2024 por valor de **$ 320,700.00**.

Y la segunda suspensión con éxito registra en el sistema fue el **25-06-2024 08:58,** Después de la ejecución de la suspensión se refleja pago el **25-06-2024 09:28.** Por ende, se genera reconexión del servicio el cual fue ejecutada el **26-06-2024 18:05.** El cobro de esta reconexión fue aplicado en la factura de noviembre de 2024 por el valor de **$ 320,700.00.** Por lo tanto, no es procedente la reclamación expuesta sobre el cobro de reconexión en la factura del mes de noviembre 2024. Lo anterior teniendo en cuenta que la causa de la suspensión del servicio se originó por el no pago oportuno de la factura de energía de **abril, mayo y junio del 2024**, saldo pendiente de pago a la fecha de la suspensión $396,598 en su momento, lo cual una vez eliminada la causa de la

suspensión generó la acción operativa de la reconexión. Se recomienda mantenerse al día pagando oportunamente su factura del servicio de energía, de esta forma se evitará pagos adicionales e interrupciones en la prestación del servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:
_____

MARVEYA LOPEZ ORTIZ

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.